

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

500,000 (Quinientos mil) sellos del tipo de RD\$0.50, numerados del 1500001 al 2000000, color azul claro, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo de 50 libras.

Art. 2.— La impresión de este sello se hará con el mismo tamaño y diseño de la emisión anterior.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a losveintitres (23) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 892, que deja sin efecto la donación autorizada mediante el Artículo 3 del Decreto No. 3534, del 8 de agosto de 1978.

(G. O. No. 9503, del 31 de mayo de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 892

VISTAS las leyes Nos. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956 y 5577, del 14 de julio de 1961;

VISTA la Resolución No. 17-A, de fecha 30 de noviembre de 1978, del Ayuntamiento del Municipio de Bayaguana;

VISTA la recomendación del Secretario de Estado de Interior y Policía, Presidente ex-Oficio del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se deja sin efecto la donación autorizada mediante el Artículo 3 del Decreto No. 3534, de fecha 8 de agosto de 1978, en cuanto se refiere el Ayuntamiento del Municipio de Bayaguana, de una porción de terreno marcada con el No. 117, del Distrito Catastral No. 2 en dicho Municipio, con área de 382.70 tareas nacionales, hecha en favor del señor Ramón Antonio Jiménez Pascual.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 893, que integra la Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de El Seibo.

(G. O. No. 9503, del 31 de mayo de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 893

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente